

SISTEMA DE SUPERVISION MEDIOAMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM



POLICIA LOCAL
BENIDORM

INDICE

	Pag.
1) Presentación.....	2
2) Elección del Proyecto.....	4
3) Metodología.....	4
4) El problema.....	5
5) La solución.....	7
5.1) La primera solución.....	7
5.2) Nuevo milenio y nuevos proyectos: El proyecto Gedeón.....	9
5.3) Funcionamiento del sistema de supervisión medioambiental.....	10
5.4) Innovación.....	11
5.4.1) Mapas de Ruido.....	11
5.4.2) Inspección de actividades.....	14
5.4.3) Tipos de incidencias.....	15
a) Funcionamiento discontinuo o nulo del equipo limitador.....	15
b) Niveles por encima de los máximos permitidos.....	16
c) No mostrar los niveles.....	16
d) Horario de cierre sobrepasado.....	16
6) Resultados.....	18
6.1) Otros Municipios.....	19



1) PRESENTACIÓN:

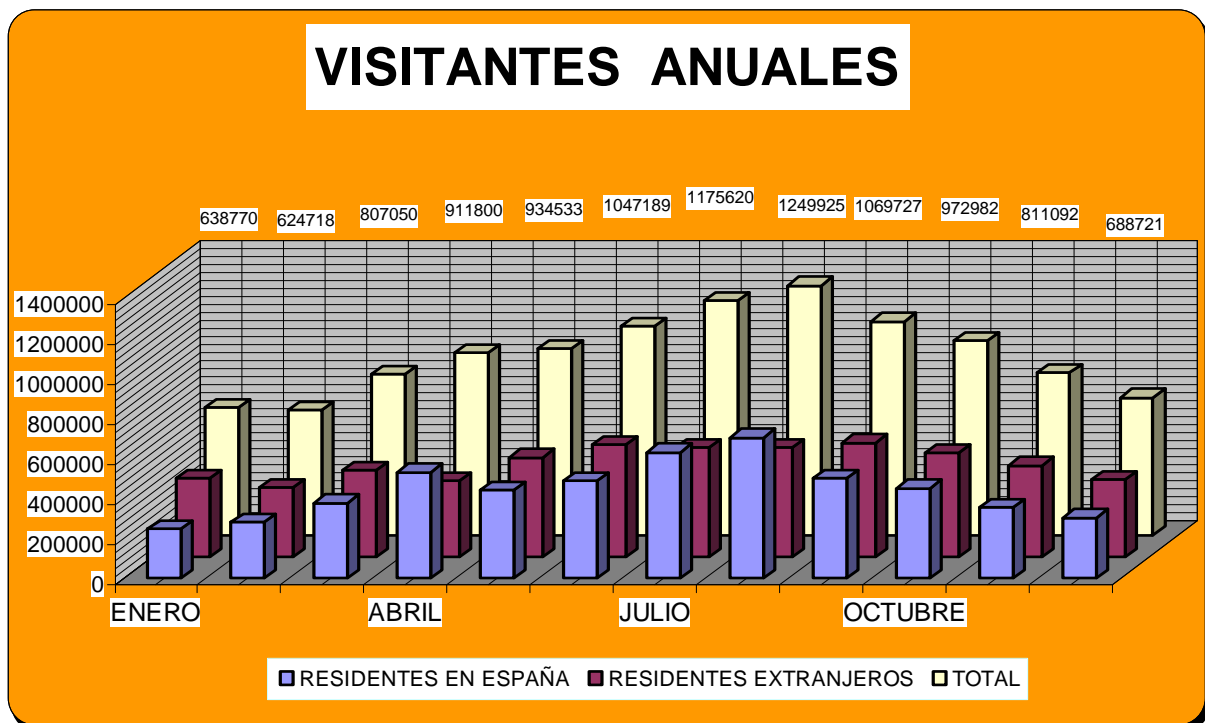
Como bien es sabido, el municipio de Benidorm, integrado en la comarca de la Marina Baixa, se encuentra ubicado a la ribera del Mar Mediterráneo rodeado de promontorios montañosos que hacen de parapeto a la acción de los vientos para de esta forma poder disfrutar de un microclima establecido de inviernos suaves y veranos bañados en la brisa marina.

Sus playas, conocidas a nivel mundial, miran hacia el Sur, encontrando en su camino un triángulo escaleno que surge del mar a modo de peñón, la Isla de Benidorm. Vigilante y atenta con sus especies marinas y objeto de las más increíbles leyendas alberga uno de los fondos náuticos de mayor riqueza e inigualable belleza en el cálido Mediterráneo.

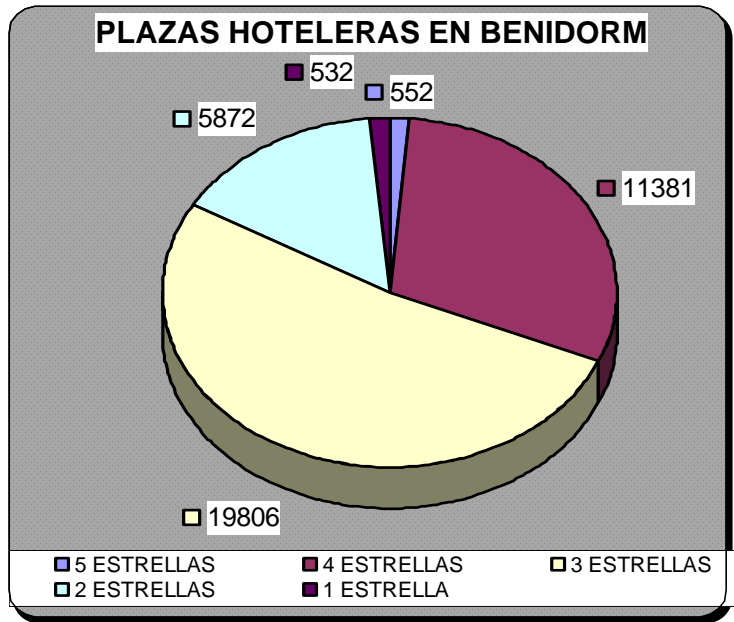
La ciudad, construida al más puro estilo Newyorkino, recuerda a ese pequeño Manhattan que desde la lejanía se eleva hacia el firmamento como si en una composición de líneas verticales se formara el electrocardiograma del territorio. De una población, que con poco más de 72.000 habitantes de derecho dibujan cada día los pentagramas de la hospitalidad y servicio para más de 10 millones de turistas anuales.



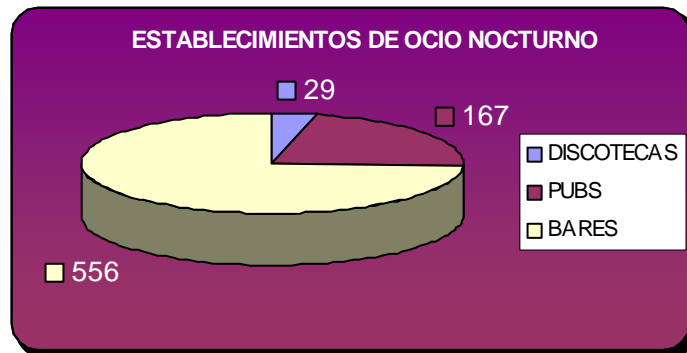
Y es que no hay que olvidarse que, Benidorm, sigue siendo uno de los principales destinos turísticos de ciudadanos nacionales como de extranjeros.



Con un total de 38.143 plazas hoteleras repartidas entre 146 hoteles, así como las cerca de 28.000 que se generan con 6.079 apartamentos y 10 campings, hacen de la ciudad un referente turístico a nivel nacional e internacional, con una amplia oferta para todo tipo de bolsillos e intentando agradar al máximo a todos aquellos que la eligen como destino de sus vacaciones, bien sea por días, semanas, quincenas o meses. La ocupación hotelera ronda el 82% de media al año, alcanzando sus valores más álgidos los meses de verano, en torno al 98%.



La oferta se completa con un total de 4.850 establecimientos comerciales de los cuales 752 están destinados a ofrecer ocio y diversión a los más trasnochadores, siendo más del 90% los que cuentan con ambientación musical.



Este tipo de oferta sufrió un aumento considerable en la ciudad debido a la gran demanda existente allá por los 90. Los establecimientos con actividad musical tomaban las riendas de la noche en Benidorm, y como es lógico, con ello aumentaba el número de denuncias por exceso de ruidos, provocados, en la mayoría de los casos, por los locales musicales que casi impunemente hacían el agosto sin importarles quien sufría las consecuencias.

Desde el Consistorio se buscaban todo tipo de soluciones viendo como el número de quejas aumentaba considerablemente conforme los días pasaban. La solución para poner fin a tal descontrol no era tarea fácil, y sobre todo, pasaba por la regulación legal de la materia de ruidos.

De esta forma, la Administración Local se puso en marcha, los políticos se implicaron, y gracias a ello se consiguió redactar un Bando de Alcaldía que posteriormente convertido en Ordenanza Municipal se adelantaba varios años a las leyes actuales por las que se rigen los asuntos relacionados con la contaminación acústica.



El cometido de llevar a cabo lo redactado se encomendó a un pequeño grupo de policías locales que debían hacer efectivo el cumplimiento de la Norma con un objetivo principal, que los establecimientos, que hasta ese momento presentaban graves carencias de insonorización, se ajustaran a los niveles máximos de ruido permitidos con el fin de no molestar en viviendas colindantes o exteriores de la vía pública.

2) ELECCIÓN DEL PROYECTO

De este último punto surge la idea de realizar la presente memoria y presentar esta candidatura para optar al premio. Consideramos que las nuevas tecnologías deben estar al servicio de los ciudadanos, y lo llevado a cabo en la ciudad de Benidorm por parte de la Policía Local, cuanto menos, es pionero en lo que al **CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA** a través de tecnologías recientes se refiere, y sobre todo, la facilidad con la que cualquier ciudadano, desde su domicilio y haciendo uso de la red de redes que es Internet, puede acceder a datos concretos referentes a **RUIDOS** que se producen tanto en la vía pública como en el interior de establecimientos de pública concurrencia, como más adelante detallaremos. Nos encontramos en condiciones de afirmar, que tras varios años de trabajo, hoy en día, la ciudad de Benidorm se encuentra controlada en un 99% en un tema tan delicado como es la contaminación acústica, habiendo servido como modelo para numerosos Ayuntamientos y Comunidades Autónomas de la geografía española.

3) METODOLOGÍA

Actualmente, el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con una plantilla de Policía Local formada por 260 miembros, Diez de los cuales se encuentran integrados en un Grupo cuyo cometido es el control y vigilancia de los establecimientos públicos en la ciudad.

El denominado **Grupo de Inspección de Establecimientos (GIE)** está integrado por 2 Oficiales y 8 Agentes coordinados por un Intendente Jefe de los Grupos Operativos.



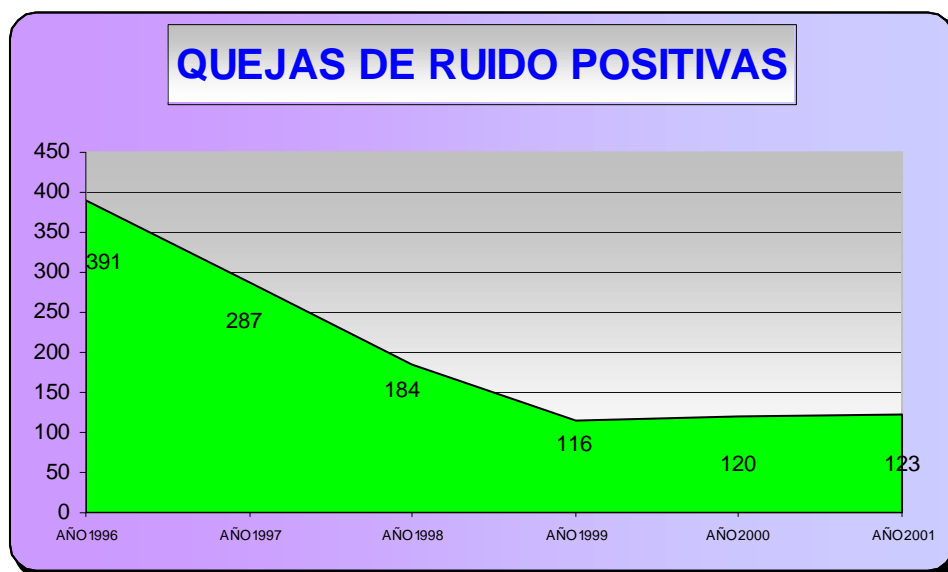
La formación técnica en materia de ruidos de los componentes de este equipo ha sido el pilar básico para poder obtener un resultado adecuado en la solución de ese problema, tan importante para el que lo sufre, como es el exceso de la contaminación acústica. Conocimientos que han servido para que los Informes de Medidas realizados, y con final en instancias Judiciales, no hayan podido ser rebatidos por otros técnicos en la materia. Un gran equipo humano que, además, ha contado con medios materiales de última generación, sonómetros integradores, analizadores de espectro y vibraciones, y de un sistema de

SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL en materia de ruidos tan innovador como efectivo para la solución del problema, cuya implantación en la ciudad de Benidorm ha sido, como anteriormente hemos citado, pionero a nivel nacional y avalado por la Unión Europea.

4) EL PROBLEMA:

Pero para hacernos una idea de todo el proceso nos tendríamos que remontar años atrás, allá por el 1996 cuando se puso en funcionamiento el denominado Grupo de Inspección de Establecimientos. Su principal cometido era el conseguir, que en una ciudad como Benidorm, marcada por la clara oferta turística y por lo tanto destinada a ofrecer ocio y diversión a todos aquellos que la eligen como destino de sus vacaciones, se equilibrara de forma que, además de la actividad lúdica, se pudiera ofrecer descanso y tranquilidad para aquellos que deseaban una estancia sin ruidos, o por lo menos, que el descanso del guerrero fuera eso, descanso, sin dejar de lado, claro está, a los residentes que con su trabajo diario dan servicio a forasteros y lugareños y que más que nadie merecen que su bienestar sea respetado.

La tarea encomendada no era fácil. Una ciudad icono turístico por excelencia, establecimientos cuyas terrazas se convierten en improvisados teatros musicales y pequeños conciertos principalmente en época estival, sumados a la gran variedad de actos festivos que anualmente inundan nuestras calles, aúnan un sin fin de ruidos que unidos a los propios producidos por la circulación cotidiana de personas y vehículos hacían de Benidorm el más claro ejemplo de “ciudad altavoz”.



¿Cómo es posible que un empresario que vive de un negocio cuya principal actividad es la ambientación musical se preocupe de todo menos de acondicionar correctamente su establecimiento para poder evitar la contaminación acústica?. ¿Por qué la señora del tercero y su hijo de corta edad tienen que escuchar cada noche el último éxito en las listas de ventas musicales?. La respuesta era muy fácil, no había existido un control permanente en la materia y hasta ese momento la legislación tampoco había acompañado.



En un principio se decide que el problema debía ser transmitido a sus causantes por lo que se realizan infinidad de reuniones entre Administración y asociaciones de empresarios locales intentando que tomaran conciencia de lo que era una situación verdaderamente dramática.

Casi todas las propuestas presentadas pasaban por realizar reformas en los establecimientos tendentes a insonorizarlos correctamente, otorgándose por parte de la Administración tiempo prudencial para la realización de tales obras. La voluntad, en todo momento fue el dar una solución al problema existente y no al afán recaudatorio, ya que, la sanción pecuniaria no resolvía el problema de forma duradera.

Pero los días pasaban y no se llegaba a buen término y así, los vecinos, veían como pasaba el tiempo y todo seguía prácticamente igual, bueno todo no, las quejas de los ciudadanos iban en considerable aumento.

Ante tal situación había que buscar un método efectivo que, casi de inmediato, pudiera ofrecer suficientes garantías en poner fin a la transmisión de ruidos excesivos al interior de las viviendas. Para ello, la Jefatura del Grupo de Inspección comienza a recabar información de otros municipios españoles que contaban con el mismo problema que nuestra ciudad, y a consultar con infinidad de departamentos de empresas proveedoras de sistemas y aislamientos acústicos. La respuesta de la mayoría era siempre la misma, la solución efectiva pasaba por una correcta insonorización del recinto productor del ruido.

Siendo sinceros, llegar a pensar que todos los propietarios de establecimientos que producían molestias iban a aceptar inmediatamente el realizar mejoras de aislamiento en sus locales era prácticamente improbable. En unos casos debido a las reticencias en cerrar durante el tiempo que durasen las obras, en otros debido a que se trataba de locales arrendados cuyos titulares no permitían la realización de reformas, y en una gran mayoría por el elevado coste que suponía un acondicionamiento de estas características de un local de tamaño medio.

Pero cuando todo parecía perdido, y se pensaba en soluciones más contundentes, varias empresas de ingeniería acústica conscientes del aumento de la problemática del ruido a nivel nacional, tras varios estudios, presentan un aparato que instalado entre la composición de un equipo musical limita su potencia. El denominado controlador de la emisión fónica, comúnmente llamado **LIMITADOR DE SONIDO**, se ofrece como una solución a corto plazo cuya función principal es la de limitar el nivel máximo de ruido que puede ser emitido por un equipo de música independientemente de la potencia del mismo. El límite máximo se fija en función del aislamiento acústico ofrecido por el recinto productor del ruido y, con un sencillo programado, que no puede ser modificado por persona no autorizada, se garantiza que los decibelios existentes en el interior de un establecimiento se regulen de forma que no trasciendan a viviendas próximas y exteriores de la vía pública.



El citado controlador se encontraba a modo de prueba y es en Benidorm donde juega su papel más importante.



5) LA SOLUCIÓN

5.1) LA PRIMERA SOLUCIÓN

Para poner en práctica la eficiencia del invento se contó con la colaboración voluntaria de algún empresario, y tras un corto periodo de comprobaciones los resultados saltaban a la vista. Las quejas vecinales por exceso de ruidos iban remitiendo.

Ante tales hechos, se comienza por obligar a todos los establecimientos con ambiente musical a la instalación inexcusable del equipo limitador de sonido, tal y como se indicaba en la normativa aprobada al efecto. Se otorgaban los plazos necesarios que una vez transcurridos sin llevar a cabo la instalación daban origen al siguiente proceso:

- Se extendía boletín de denuncia, con el objetivo, que una vez iniciado el expediente sancionador, éste llevara inmersa como medida correctora la instalación del equipo limitador sin plazo alguno y sin perjuicio de la sanción económica.
- Notificado el inicio del procedimiento con la medida correctora señalada se procedía al precinto de los equipos musicales prohibiendo cualquier emisión hasta la instalación del limitador.
- Una vez instalado el limitador se ajustaba de forma que, medidos los niveles en la vivienda más cercana y en el exterior o fachada del local, no se sobrepasaran los límites máximos permitidos en la Norma para el interior de domicilios, 30 dB(A) en horario nocturno como transmisión interna, ni al exterior, 45 dB(A) el mismo horario.
- Ajustados los niveles de decibelios se procedía a la programación del horario de funcionamiento, por lo que dependiendo del tipo de licencia de apertura que presentara el establecimiento y la zona de ubicación del mismo, la música cesaba a una hora determinada.
- Finalmente se realizaba el precintado simbólico de la instalación, es decir, los interesados quedaban informados por escrito de las consecuencias que acarrearía el manipular el limitador de sonido de cualquier forma, ya que su acceso única y exclusivamente se realiza a través de llaves electrónicas.

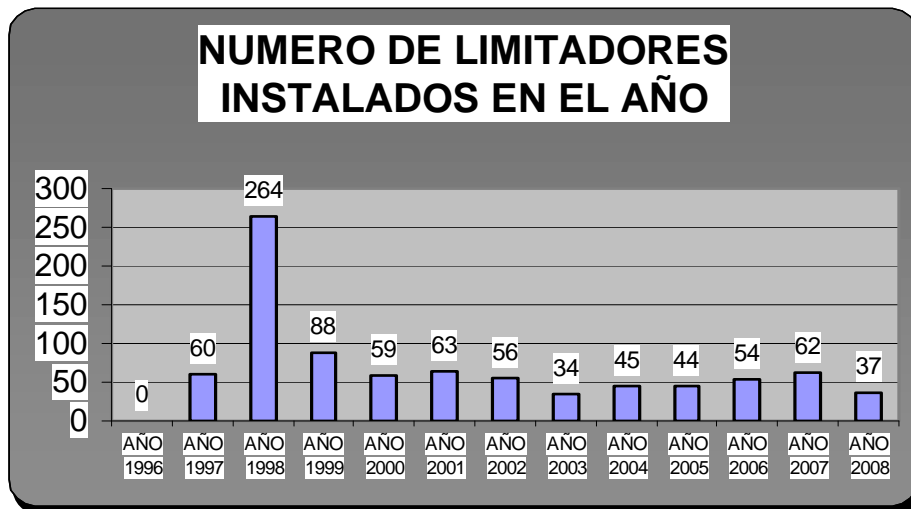
El empresario, por esa época, mostraba cierta desconfianza, veía el equipo limitador como *“el policía en su establecimiento”*, pero poco a poco fueron entendiendo su finalidad y hoy en día no dudan en alabar tan maravillosa idea. Un mecanismo que suplía las escasas condiciones de insonorización que presentaban algunos locales y que al mismo tiempo abarataba los costes que supondría una correcta obra de aislamiento acústico. Un aparato, que a la vez de producir una limitación en el volumen máximo de los equipos musicales ofrecía una función tan eficaz como era el cesar la emisión musical una vez llegado el horario de cierre del establecimiento.

Esta última función es la que más agrado produjo entre los empresarios, se acababa de esta forma con la competencia desleal. Según la licencia de apertura solicitada el aparato se programaba para que produjera el corte musical a la hora que según Ley el local debía cerrar. Un bar-cafetería ya no competía con un Pub ni éste con una Discoteca. ¿Cuántos agentes de policía hubieran hecho falta para poder controlar cada noche el horario de cierre de todos los establecimientos?.

Con la llegada del limitador de sonido, siendo en el año 98 cuando se registran el mayor número de instalaciones, el Consistorio vio como se incrementaban las solicitudes



para cambiar la licencia de apertura de la actividad comercial. Se había conseguido un objetivo, regular los comercios según la categoría de su licencia de apertura, y de igual forma se conseguía el objetivo principal, que los empresarios invirtieran en el aislamiento acústico de sus establecimientos para arañar algún decibelio en sus limitaciones musicales, por lo que gran parte de los locales de ocio que existen en esta ciudad sufrieron grandes remodelaciones y mejoras, actualizando sus diseños, calidad y comodidad, y como no, consiguiendo que disminuyera notablemente la contaminación acústica que hasta el momento se adueñaba de la ciudad.



Pero, *¿Qué ha pasado con la señora del tercero y su hijo de corta edad?. ¿Pueden descansar por las noches?. ¿Hacen vida normal en el interior de su vivienda?. Podemos asegurar que sí. El 98% de las quejas por exceso de ruidos musicales se solucionan en el momento.*

Y esto es debido, en mayor parte, a la costumbre del oído. El ciudadano, una vez que los agentes efectúan la limitación del nivel musical en el establecimiento que le perturba su vida cotidiana a los límites legales establecidos en el interior de su vivienda, detecta perfectamente el momento en que por alguna circunstancia ese local ha realizado algún tipo de triquiñuela para conseguir más nivel, por lo que en casi el 100% de las denuncias recibidas por molestias de ruido coinciden con alguna manipulación del limitador de sonido por parte de los empleados o titulares de los establecimientos.

Pero el poder inspeccionar todas las noches el gran número de locales existentes al objeto de comprobar que la instalación de los elementos de control se encontrara en perfecto funcionamiento se hacía demasiado complicado para un número reducido de agentes. En ocasiones el trabajo se distribuía por zonas, y mientras éstas se comprobaban, en otra parte de la ciudad había establecimientos completamente fuera de control por manipulación del sistema, y lo que es peor, cuando se procedía a girar visita a los mismos todo estaba en correcto y no se podía demostrar la infracción.

Para suplir esta carencia en las inspecciones y poder contar con algún tipo de herramienta que hiciera posible las comprobaciones a posteriori, se opta por exigir legalmente, el dotar a los limitadores de sonido con sonógrafos-registradores. De esta forma se contaría con la memorización de las sesiones de ruido que se produjeran en el local y sus incidencias, llevando un seguimiento de todos ellos y comprobando cuales eran los que por lo general realizaban desconexiones del limitador, aumentaban su potencia con otros equipos musicales, o no respetaban el horario de cierre, reduciendo,

de esta manera, el número de establecimientos a visitar por noche e incidiendo en aquellos que se sospechaba que podían infringir. Con esta incorporación se obtenía un mayor control de la situación al poder conocer el comportamiento del local durante los 60 días anteriores a la inspección. Llegado el caso se iniciaban los correspondientes expedientes sancionadores que fueran necesarios.

En esta parte la legislación municipal es severa. Además de la sanción económica se prevé una medida correctora que deja sin ambientación musical al infractor hasta la certificación por parte de un técnico competente de la correcta instalación de los equipos controladores, y nunca inferior a 24 horas. Para el profano puede parecer poco tiempo, pero, ¿se imaginan el perjuicio que le supone a un establecimiento quedarse sin música en plena Semana Santa o época estival?. Pérdidas millonarias.

De ahí, que la mayoría de empresarios se ajusten a lo requerido en la Norma, respeten y no se jueguen el caer en la tentación de infringir para conseguir algunos decibelios de más que, por otra parte, les puede suponer unas pérdidas cuantiosas.

5.2) NUEVO MILENIO Y NUEVOS PROYECTOS: EL PROYECTO GEDEÓN.

Con la llegada del nuevo milenio parece que el problema del ruido comienza a ser considerado un poco más en serio a nivel mundial. Hasta hace pocos años había sido el gran olvidado de la contaminación ambiental por parte de las administraciones y eso a pesar de ser una de las perturbaciones más denunciadas por lo ciudadanos ante los diferentes organismos.

La contaminación acústica se hace más importante en España si tenemos en cuenta que era considerado el país más ruidoso de Europa, y lo que es peor, el segundo más ruidoso del mundo tras Japón, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La OMS recomendaba que los niveles tolerables no deberían superar los 65 dB(A) en la vía pública, pero este nivel suele ser superado en muchas poblaciones de nuestro país.

En Benidorm, adelantado al problema y aprovechando la infraestructura creada con la instalación de limitadores-sonógrafos, obligatorios para todos los establecimientos con ambientación musical, resulta ser la ciudad elegida para la implantación del denominado **PROYECTO GEDEÓN**, hoy día una realidad denominada **SISTEMA DE SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDOS (SSMmR)**.

El citado Proyecto respondía a la necesidad de que la ciudad avanzara con las nuevas tecnologías en aras de servir de soporte para la realización de una política medioambiental en materia de ruido sintonizada con las necesidades particulares de la ciudad, y los objetivos incluían:

- El análisis de las contaminaciones acústicas de la ciudad, determinando los valores aconsejables dentro de cada área según sus características particulares.



- Implementar un sistema de concienciación y supervisión capaz de definir las estrategias para la disminución del ruido.
- Contar con un Mapa de Ruidos **a tiempo real** capaz de mostrar las características medioambientales en materia de ruidos del término municipal.
- Dotarla de un sistema que permita la predicción del impacto producido por nuevas fuentes dentro de las áreas urbanas, facilitando la planificación urbanística, industrial, comercial y vial entre otras.
- En resumen, una forma adecuada para realizar una supervisión fácil de las fuentes ruidosas (Actividades, Tráfico, etc).

Estos objetivos coinciden con los expuestos en el Libro Verde para el ruido de la Unión Europea destacando las dos funciones esenciales dentro de las administraciones y que se refieren a:

- La obligación de informar al público sobre los niveles de ruido a los que están sometidos.
- Tomar medidas para reducir los niveles de ruidos emitidos por las fuentes.

De igual forma, no hay que olvidar que la Normativa estatal (*Ley del Ruido 37/2003, art. 5*) obliga a las administraciones públicas a informar sobre la contaminación acústica, y en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica.

Hasta ahora, esos mapas se habían hecho en soporte papel, y casi siempre caían en el olvido en el fondo de algún cajón, además de quedarse obsoletos en breve espacio de tiempo y de no actualizarse hasta pasado algunos años. Con el Sistema de Supervisión que pasamos a presentar comprobaremos, entre otras utilidades, como esta herramienta permite tener actualizados los mapas de ruido cumpliendo con lo requerido en las distintas Normativas.

5.3) FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDOS DE BENIDORM (SSMmR):

El Sistema de Supervisión fue propuesto a este Ayuntamiento por la empresa denominada Proceso Digital de Audio, con sede en Burgos, y como se ha dicho estaba basado en el control de la emisión de las fuentes ruidosas ajustándose a la siguiente configuración:



El desarrollo del mismo se iniciaba a mediados del año 2000 con las fases de:

- Implantación del Software de recogida y gestión de datos.
- Elaboración de una página Web para la Intranet del Ayuntamiento de forma que los funcionarios inspectores (en este caso los miembros del GIE) pudieran acceder a las informaciones que facilitaba el sistema.
- Elaboración de una hoja Web para Internet integrada en la página Web del Ayuntamiento de Benidorm para trasladar la información que reporte el sistema y que sea de interés para el público en general.
- La instalación de un cierto número de sensores (estaciones) exteriores que recojan el ruido producido en la vía pública con su correspondiente infraestructura de transmisión.
- Y la instalación de sensores de transmisión de datos en todas las fuentes de emisión relacionadas con actividades, (equipos musicales, limitadores que existen en el interior de los establecimientos).

Estos dos últimos puntos conllevaban la implicación de los miembros de policía encargados del control del ruido, de forma que, en el primero de los casos se eligiera correctamente la zona a instalar cada sensor de transmisión, para lo que se estudió la afluencia de vehículos y viandantes por las calles consideradas de mayor tránsito de éstos y que tuvieran relevancia a la hora de desarrollar un mapa de ruidos.

5.4) INNOVACIÓN:

5.4.1) Creación del Mapa de Ruidos e Inspección de Actividades Ruidosas.

-MAPAS DE RUIDO.

Los métodos conocidos para la elaboración de mapas de ruido estaban basados en dos procedimientos: Simulación y Mediciones Experimentales.

La simulación usa información estadística y geometría del lugar (número y tipo de vehículos, altura de los edificios, tamaño de las calles) para estimar niveles de ruido según la posición desde donde se realice el estudio. No es un procedimiento exacto, ya que cualquier variación en los parámetros altera el resultado.

Las mediciones experimentales usan sistemas de medición ubicados en lugares convenientes. El número de ubicaciones, por lo general, suele ser muy alto (siempre dependerá del tamaño del término y habitantes de una ciudad), y las mediciones se realizan secuencialmente con sonómetros. Los sonómetros deben ser calibrados antes y después de cada medición. Por lo tanto, salvo que se disponga de infinidad de equipos de medición para poder registrar valores sin que transcurra demasiado tiempo entre unas mediciones y otras, cuando el mapa está a punto de ser terminado las características de las primeras mediciones pueden haber variado. Este método suele salir muy caro debido al coste de los equipos y el personal necesario.

El **SSMmR** implantado en Benidorm para obtener datos experimentales del sonido ambiental es revolucionario y conceptualmente innovador.

- El coste de cada estación de medición es mucho más bajo que el de cualquier sonómetro, con lo que se podrá aumentar el número de ubicaciones.



- El sonido ambiental registrado lo es a tiempo real cualquier día, en cada momento y en cada época del año.
- La información es totalmente fiable, ya que los equipos cuentan con auto calibrado, verificado anualmente por un laboratorio acreditado.
- No necesita prácticamente personal, excepto para el mantenimiento, lo que hace que se reduzcan drásticamente los costes de funcionamiento y explotación.
- Permite a las instituciones públicas obtener información periódica y a tiempo real, impensable con otros métodos.

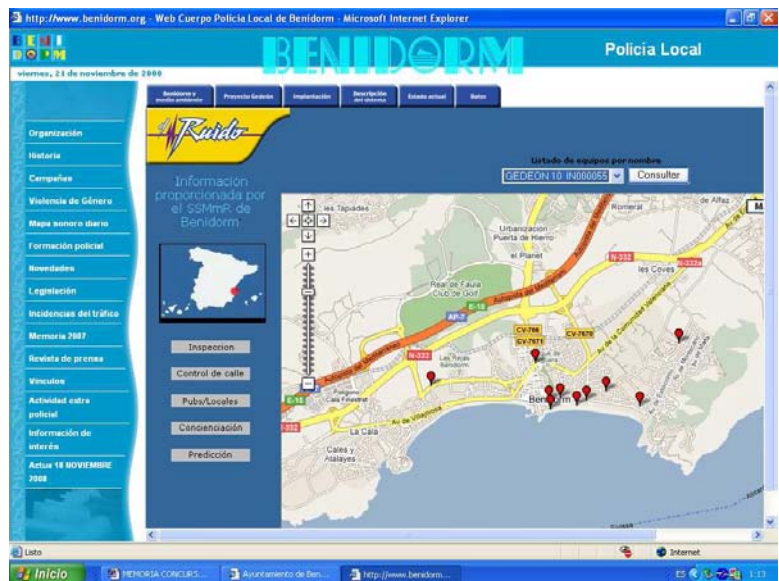
Esta gran capacidad del sistema para reunir información, procesarla y transmitirla permite contar con un mapa de ruidos dinámico a tiempo real de la ciudad de Benidorm, que puede ser observado a través de la página Web del ayuntamiento/ todo sobre Benidorm / policía local / mapa sonoro diario / control ruido calle o control ruido locales de ocio. También se puede acceder directamente, siguiendo este enlace:



<http://www.benidorm.org/policialocal/Seccion.aspx?id=156>

La utilidad del mismo está garantizada, cumpliendo con lo imprescindible en cuanto a la obligación por parte de las Administraciones a informar al ciudadano sobre los niveles de ruido a los que está sometido, la planificación de medidas para reducir estos niveles, o en su caso, para mantener aquellos que se encuentran dentro de los límites tolerables, la posible declaración de zonas acústicamente saturadas, o la denegación de nuevas aperturas de actividades potencialmente ruidosas.

Y en cuanto a la utilidad que le pueda dar el ciudadano destacar, la posibilidad de conocer en todo momento los niveles de ruido a los que está sometido en su lugar de residencia. El grado de tranquilidad de otras zonas que pudieran ser elegidas como nuevo domicilio, o la apertura de algún tipo de actividad que requiera cierto ambiente poco ruidoso, tipo despachos de abogados, consultorios médicos, academias de enseñanza, etc, conocerán al detalle si cumple

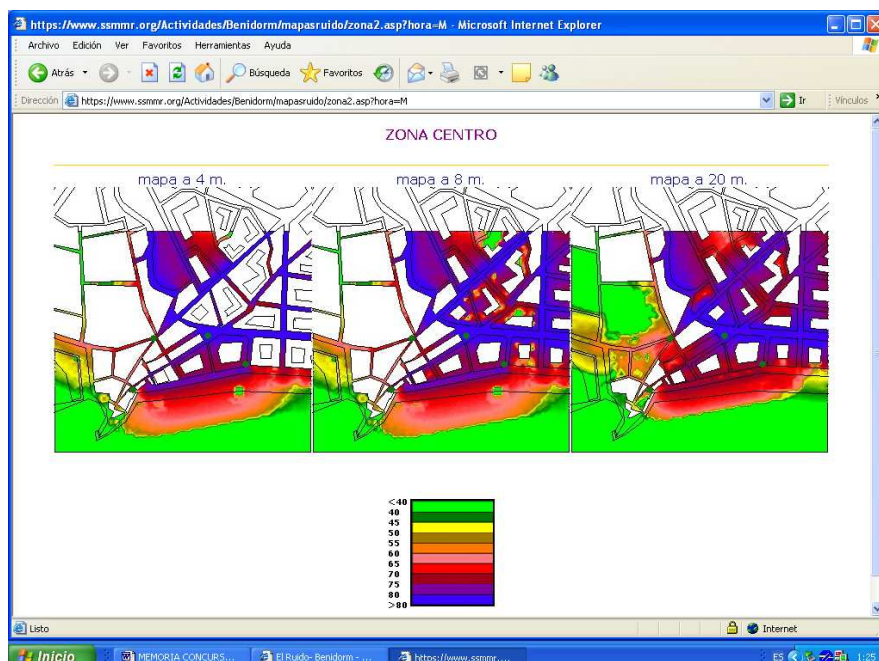


con las expectativas en cuanto a ruido deseadas. Y en el plano turístico, la posibilidad de conocer la zona de ubicación de un establecimiento hotelero antes de realizar la reserva, de esta forma se contará con una ayuda extra que quizás una agencia de viajes no puede proporcionar.

En la actualidad existen 10 estaciones de registro distribuidas por la ciudad, ubicadas estratégicamente en las zonas de más afluencia de tráfico rodado así como en las de más concentración de actividades musicales, y abarcando casi todo el término municipal urbanizado. La alimentación eléctrica de las mismas se realiza a través del alumbrado público, contando con baterías internas que se recargan periódicamente y todos los componentes se encuentran protegidos contra la intemperie en el interior de carcasas preparadas para albergarlos sin que sufran deterioro alguno.



Cada estación registra los datos del ruido que se produce en la zona de ubicación durante 24 horas que una vez transmitidos y procesados son incluidos en la Web para su visualización. De esta forma, encontramos el mapa del municipio de Benidorm con una serie de puntos que una vez abiertos nos mostrarán los niveles que se han producido en esa zona, teniendo la posibilidad de acceder a diferentes fechas y distinguiendo los tres periodos de un día, (mañana, tarde y noche).



De esta manera, y con un seguimiento de los datos ofrecidos, desde la administración se pueden tomar medidas en aquellos lugares en los que los niveles no se ajusten a los recomendados por la OMS, y preservar los que si se encuentran dentro de ese límite.



Y como ya hemos señalado anteriormente, el disponer de este Sistema de Supervisión en materia de ruidos cuenta con la enorme ventaja de actualizarse con el crecimiento urbanístico de la ciudad, simplemente, con ir añadiendo nuevas estaciones de medición cada vez que se considere necesario.

5.4.2) INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES:

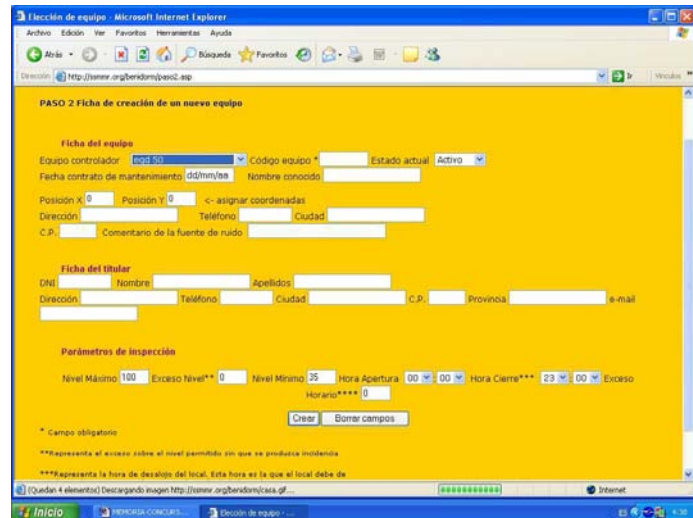
Los puntos de medición exteriores se complementan con los datos ofrecidos por la totalidad de establecimientos con categoría de Pub o Discoteca que cuentan con música en su interior. El equipo limitador de sonido registra los datos que se van produciendo con la actividad diaria y una vez finalizada la sesión, que transcurrirá desde la apertura al cierre, son transmitidos vía módem al centro supervisor ubicado en las dependencias policiales. Los Agentes encargados de la inspección, a diario, cuentan con toda la información de lo sucedido en un establecimiento en lo relativo a niveles de ruido y horarios de funcionamiento, simplificando de esta manera los trabajos de control y optimizando al máximo el tiempo de respuesta ante las posibles quejas vecinales por exceso de ruido que se puedan producir. El funcionamiento es un poco más complejo que en los puntos de medición exteriores aunque igual de efectivo.

Pero conseguir que los establecimientos instalaran los equipos de transmisión no fue tarea fácil. Obligar de nuevo a los empresarios a invertir dinero en un artilugio que prácticamente lo controla durante 24 horas no era plato de buen gusto. Para ello, y tras publicarse la OOMM de Medio Ambiente, en el año 2002, se disponía que toda nueva instalación de limitador de sonido debía contar con un sistema de transmisión de datos acorde al protocolo exigido. De igual forma, todos aquellos limitadores instalados antes de la fecha de publicación de esta Ordenanza, disponían de un plazo de adecuación que expiraría en el momento de publicarse la actual OOMM N° 3 de Protección Contra la Contaminación Acústica y Vibraciones, de fecha 16/04/2007, en la cual se recoge la obligación de aquellos a integrarse en el SSMmR, realizándose, por parte de los policías encargados de tal cometido, las actuaciones siguientes para que todos los locales se ajustaran a la Normativa, vigentes actualmente, consistiendo en:



- **Notificación de Cese de Actividad Musical hasta instalación de Limitador con Sistema de Transmisión de Datos:** Cuando se detecta un establecimiento de nueva apertura que cuenta con ambientación musical, o bien, aquellos que deciden cambiar el tipo de actividad para contar con música en su interior, son objetos de este tipo de notificación en la que, una vez efectuada, el establecimiento cesará por completo la actividad ruidosa hasta la instalación del equipo controlador. En ella aparecerán los niveles máximos y horarios de funcionamiento a los que se programará el citado equipo por parte de técnico autorizado, ya que una copia de este documento se le entregará a éste para conocimiento de ajustes. (Anexo 1)

- **Acta de Ajuste del Equipo Limitador con Transmisión de Datos:** Una vez instalado y certificada la instalación por el técnico autorizado, el cual presentará además croquis de la instalación con ubicación de todos los elementos que componen los equipos musicales así como la descripción de marca, número y potencia de los mismos, se procederá a levantar el acta en la que figurarán todos los datos del establecimiento, titular, niveles, horarios, códigos y número de serie del equipo controlador. (Anexo 2).
- **Introducción de parámetros en el SSMmR:** Los datos recogidos en el Acta anterior se trasladan a la Base de Datos del Centro de Supervisión incluyéndolos dentro del Sistema. A partir de este momento, a diario, se podrán visualizar todas las incidencias que se produzcan con el establecimiento en lo relativo a ruidos y horarios de funcionamiento.



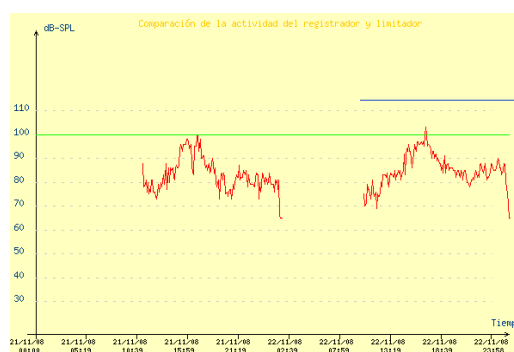
5.4.3) TIPOS DE INCIDENCIAS:

A la hora de realizar las inspecciones desde el Centro de Supervisión se puede diferenciar entre solicitar las incidencias de todos los establecimientos en las últimas 24 horas, o bien, individualizar solicitando las sesiones de un día concreto. El funcionamiento es el siguiente:

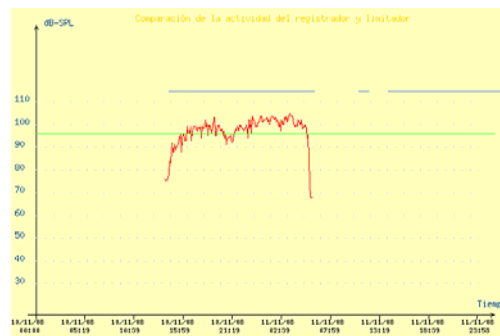
- Un equipo envía un mensaje.
- El mensaje se recibe y se procesa a través del gestor de mensajería.
- Se comprueban los datos del mensaje.
- Se guarda en la carpeta correspondiente al equipo.
- Se extraen las incidencias almacenadas del usuario a inspeccionar.

Como más comunes encontramos las siguientes:

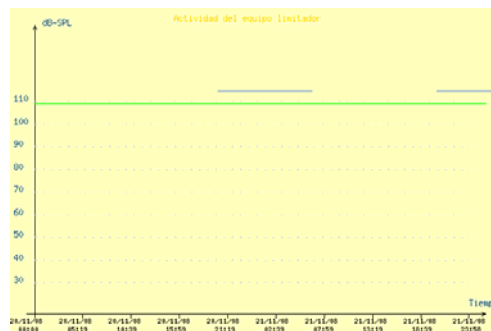
- **Funcionamiento discontinuo o nulo del equipo limitador.** Este tipo de incidencia indica que durante la sesión musical el limitador de sonido ha sido desconectado de la red eléctrica. Generalmente esto se produce en situaciones en las que el titular de la actividad quiere tener más volumen dentro de la sala y procede a dejar vía libre a los equipos musicales.



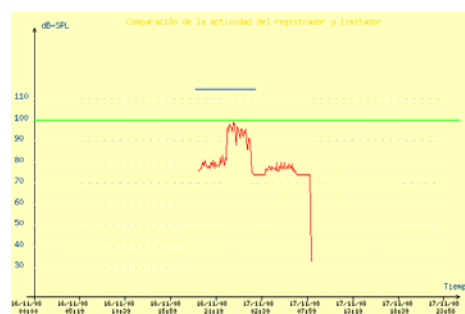
- **Funcionamiento correcto del limitador pero con datos de niveles por encima de los máximos permitidos.** Lo habitual en este caso es que sin manipular el limitador se haya instalado un equipo musical distinto al que está instalado, el cual produce niveles superiores a los programados (equipo paralelo). Igualmente se puede deber al cambio de algún componente de los equipos musicales, tales como mesas autoamplificadas, etapas de mayor potencia, etc.. que será cotejado con los que en su día se certificaron en la limitación original.



- **Funcionamiento correcto del limitador pero sin mostrar niveles.** En este caso lo que ha ocurrido es que las conexiones del limitador han sido puenteadas con la intención de que no se registre el volumen que ha tenido la sala. También es habitual que se realice este tipo de manipulación cuando el limitador ha producido el corte musical por horario de cierre.



- **Horario de cierre sobrepasado.** Independientemente de que el limitador haya producido el corte musical a la hora estipulada para el cierre del establecimiento, si se siguen registrando ruidos, bien sea de otros equipos musicales, o de la misma clientela, marcará la incidencia indicando a qué hora se ha procedido a efectuar el cierre total del establecimiento.



En definitiva, información que posteriormente es comprobada por los agentes de Policía que inspeccionando tales incidencias, procediéndose:

1º A la entrega de un Acta de requerimiento que justifique por técnico competente la anomalía registrada, otorgándose un plazo de 24 horas. (Anexo 4).

2º Si la valoración efectuada por el técnico deja lugar a dudas, se procederá, atendiendo al tipo de manipulación detectada, a la bajada de los niveles máximos de ruido programados, al precintado de equipos musicales y/o correspondientes iniciaciones de procedimientos sancionadores por infracciones al mantenimiento de los elementos de control, horarios de cierre etc.

3º Cabe la posibilidad de atribuir a los técnicos que efectúen la comprobación, infracción a la OOMM nº 3 en cuanto a la veracidad de lo firmado, para casos en los que se pueda demostrar que ha existido acuerdo previo entre el titular/encargado de la actividad y el técnico que realiza el informe de justificación de anomalías.

No obstante, señalar, que por lo general los técnicos existentes en la actualidad son pertenecientes a empresas responsables que han recibido la formación necesaria y exigida en la OMMA nº 3 para poder firmar certificados de comprobación y ajuste de limitadores de sonido, así como su instalación primaria, por lo que no resultaría válido cualquier certificado firmado por técnicos no reconocidos por este Ayuntamiento.

Este sistema de inspección nos permite que prácticamente el 100% de las manipulaciones que se producen sean detectadas casi de inmediato. De esta forma se incide en el control sobre los establecimientos que habitualmente infringen y se evitan pérdidas de tiempo innecesarias en la inspección de otros locales que, por su trayectoria demostrada durante años, se encuentran dentro de lo legalmente exigido.

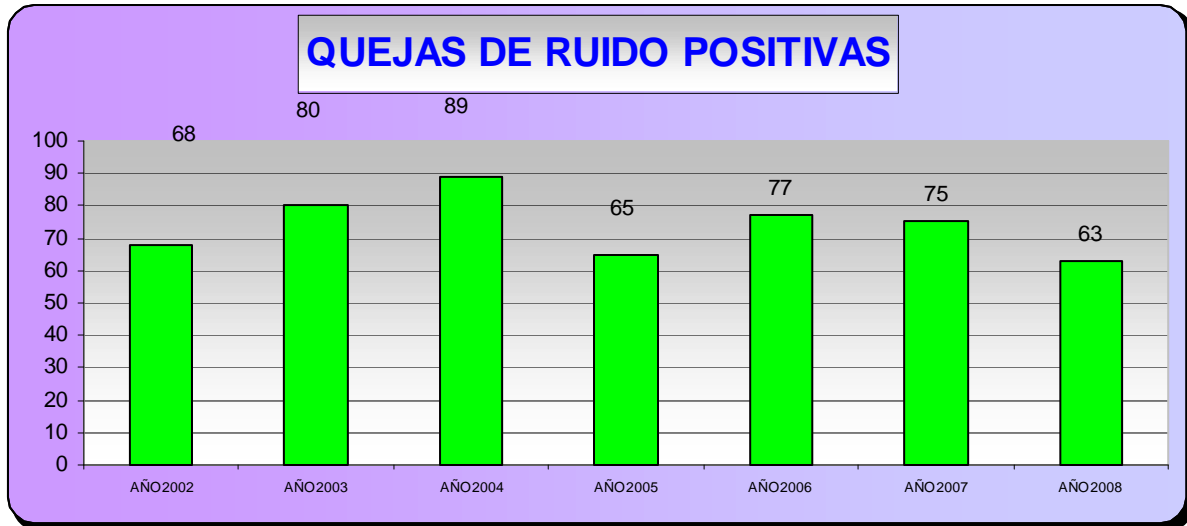
En la actualidad existen 176 establecimientos que cuentan con equipos de transmisión de datos incluidos en el SSMmR, y estamos en condiciones de afirmar, que la solución al problema, pasaba por la implantación del Sistema de Inspección y de la necesidad de esta inspección de oficio, y no únicamente a instancia de denuncia, ya que de esta forma en todo momento se nos permite:

- El conocimiento de la situación de cada local. Eliminando factores sociológicos.
- Basar la actuación sobre el análisis estadístico del comportamiento del local.
- Eliminar la incertidumbre de la medida realizada bajo denuncia.
- Permitir la planificación y control de todas las fuentes, conociendo el grado de contaminación de cada una de ellas independientemente de la rigurosidad de su vecino.
- Y lo que es más efectivo, el simple hecho de que los titulares de la actividad se sientan vigilados hace disminuir considerablemente el exceso de ruidos por posibles manipulaciones de los elementos de control. Se podría comparar, salvando las distancias, con la velocidad a la que circulan la mayoría de vehículos en las zonas controladas por radar, por lo general, por debajo de la velocidad máxima permitida.



6) RESULTADOS

La labor realizada durante estos años nos ha llevado a conseguir que Benidorm haya pasado de ser una de las poblaciones más ruidosas dentro de la Comunidad Valenciana a una, si no la que más, controlada en este sentido. Los datos así lo avalan. Los resultados estadísticos de denuncias por exceso de ruidos, desde la implantación del sistema, se han reducido en un 85 %. En estos últimos años las quejas recibidas apenas han llegado a las 100 anuales, y en muchos casos reiteradas sobre un mismo establecimiento.



Igualmente desde la administración es requisito indispensable para la obtención de la licencia de apertura que el establecimiento presente el certificado que justifique la instalación del limitador de sonido, así como los niveles a los que ha sido tarado, siendo cotejados con el informe de proyecto de aislamiento acústico exigido.

Los mismos gestores de la ciudad, concededores de este requisito, informan a sus clientes de la obligación de adaptarse a lo exigido en la OOMM nº 3 de esta ciudad en lo que se refiere a ruidos, sabiendo de la importancia que supone a la hora de abrir un establecimiento con actividad musical. *“Y es que sin limitador no hay música”*.

Los horarios de cierre de los locales se encuentran totalmente controlados, no existiendo apenas incidencias en este sentido.

De igual forma, entre la administración y los empresarios se realizan al menos dos reuniones anuales, en las que se acuerdan los horarios de cierre de puertas y ventanas en los establecimientos a una hora determinada. Punto importante que ha dado como resultado, en un principio, que los niveles de contaminación acústica que pueden salir al exterior se vean considerablemente disminuidos y por otra parte, indirectamente, obliga a los usuarios de estos establecimientos a que no se mantengan en el exterior de los mismos, accediendo a su interior para seguir disfrutando del ambiente, y en consecuencia, una forma de evitar los ruidos propios que se producen cuando un gran número de personas hablan, gritan o cantan en la misma vía pública.

Se da la circunstancia de que habiendo reducido la contaminación acústica provocada por la actividad musical de los establecimientos salieron a la palestra ruidos que anteriormente se encontraban enmascarados y que no se les daba importancia, o no adquirían, la que realmente tienen. Ruidos que con casi toda seguridad perturban más si cabe la normal convivencia en un domicilio, y estos no son otros que los producidos por la gran cantidad de maquinaria que hoy en día podemos encontrar formando parte del paisaje de una ciudad . Motores de acondicionamiento de aire, de cámaras frigoríficas, de extracción de humos, calderas etc, no es difícil observar como las fachadas y azoteas de los edificios se “decoran” con toda esta clase de artilugios que, si cierto es que mejoran la calidad de vida de quien los posee, no menos cierto es que se instalan sin pensar en los perjuicios que pueden ocasionar a los vecinos colindantes.



Pues bien, otro resultado importante es la disminución de este tipo de ruidos industriales. Las instalaciones cada vez son más cuidadosas en el sentido de aislar y ubicar los aparatos en lugares que no afecten a terceros. Se han sustituido multitud de equipos que estaban obsoletos por nuevos modelos que respetan los niveles máximos permitidos, y en definitiva, se han rebajado considerablemente el número de denuncias por estos motivos.

6.1) OTROS MUNICIPIOS:

El sistema de Supervisión Medioambiental implantado en nuestra ciudad puede ser extrapolado a cualquier municipio con problemas derivados del exceso de ruido. De hecho, Ayuntamientos como el de Granada, Torrevieja, Rentería, Vitoria, León, Málaga, Santander etc.. cuentan en estos momentos con la misma forma de trabajo que se emplea en Benidorm, habiendo servido de modelo para muchos de ellos, ya que en su día nos visitaron atraídos por los artículos aparecidos en diversos medios de comunicación nacionales que daban cobertura al sistema escogido y sus buenos resultados en una ciudad en la que parecía imposible regular este tipo de actividad.

Sobre el terreno tomaban nota de lo práctico del sistema, de lo efectivo, y sobre todo del ínfimo gasto que le supone a la Administración este tipo de control, ya que, la práctica totalidad de la inversión la realizan los titulares de las fuentes contaminantes. Los Ayuntamientos, simplemente, deben contar con equipos informáticos que puedan albergar los sistemas de gestión y bases de datos necesarios.



Y en cuanto al personal, como hemos visto, no es necesario un gran número de componentes, por lo que las plantillas de policía no se ven especialmente mermadas y pueden dedicar agentes a labores tan necesarias como el tráfico o la seguridad ciudadana.

Por último, dar las gracias a todos aquellos que han colaborado en la consecución de un objetivo que hace años parecía imposible. El granito de arena aportado por todos los que se implicaron en un proyecto, tan novedoso como importante, y que apoyaron dejándose llevar por el consejo de profesionales que con gran dedicación tomaron las riendas de un problema como el que hemos tratado, ha dado sus frutos, y lejos de quedarse estancado se irá mejorando con el paso del tiempo. Agradecimientos a políticos, Jefatura de Policía, empresarios, técnicos, compañeros de fatigas y sobre todo, si nos lo permiten, al hoy Inspector Jefe de la Policía Local de Finestrat, antaño Jefe del Grupo de Inspección, sin su empeño hoy no estaríamos en condiciones de afirmar ese lema que siempre nos ha acompañado y que hemos hecho nuestro.....**LO DIFÍCIL LO SOLUCIONAMOS AL MOMENTO, LO IMPOSIBLE NO TARDAMOS MUCHO MÁS.**

